



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA –BOLÍVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso de ALIMENTOS PARA MENORES presentado por JULIA VEGA CASTRO contra CARLOS ACEVEDO VILLADIEGO, adjunto encontrara memorial por medio del cual una de las alimentarias del proceso LEIDY ACEVEDO VEGA, le confiere poder al DR. JULIO TORRES MURILLO, para que lo represente dentro del proceso, y de la misma manera solicitan le levantamiento de la medida de embargo decretada en virtud que esta es mayor de edad, cuyo memorial lo suscribe el abogado y el demandado un el No. 13052- 4089-001-2007-00097-00. Provea.

Arjona, marzo 29 de 2023

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), marzo veintinueve (29) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto informe secretarial que antecede y revisado el proceso, se observa que dentro del mismo se encuentra que para la época de la presentación de la demanda, había tres alimentarios menores de edad, LEIDI LUZ, MARGELIS Y LEWIS ACEVEDO VEGA, por lo cual y para un mejor proveer, el juzgado tiene como notificado al demandado por conducta concluyente de la presente demanda; por lo que en virtud del memorial presentado y de acuerdo a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo decretada, se señala el día 10 de mayo de 2023. A las 2 p.m. como fecha y hora para llevar a cabo audiencia establecida en los art.372 y 373 del C.G. del P. con la comparecencia de los alimentarios, la demandante y el demandado.

Hágasele saber al demandado que tiene la carga procesal, de informar al juzgado la dirección electrónica de la demandante, a fin de que pueda comparecer a la audiencia señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

